



RESOLUCIÓN O. Nº 31

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **Tomé**.

Concepción, 30 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE TOMÉ

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Plaza Estero Bellavista con Sendero	100 metros	1 tramo	Inicia en pasaje 4 al inicio de la Plaza hacia calle Serrano	25	25
02	Plaza de Bellavista	100 metros	1 tramo	Inicia en Avenida Central con esquina calle Sindicato hacia calle Las Araucarias	25	25
03	Plaza de Tomé	300 metros	4 tramos	Inicia en calle Nogueira con esquina calle Juan Ignacio Serrano hacia calle Egaña	75	75
04	Espacio Público Bordemar	80 metros	1 tramo	Inicia en calle Costanera con esquina calle Baquedano hacia calle Sotomayor	20	20
05	Plaza de Rafael	400 metros	4 tramos	Inicia en calle Rafael Urrejola con esquina calle	100	100

				Bernardo O'Higgins hacia calle Sargento Aldea		
06	Espacio Público en Enrique Molina	180 metros	1 tramo	Inicia en calle Enrique Molina con esquina calle Ignacio Carrera Pinto hacia calle Arturo Pérez	45	45
07	Plaza en Huasco y Biobío	160 metros	3 tramos	Inicia en calle Biobío con esquina calle Huasco hacia calle Enrique Molina	40	40
08	Espacio Público en Ismael Valdés	100 metros	1 tramo	Inicia en calle Ismael Valdés con esquina calle Juan Antonio Ríos hacia calle Daniel Vera	25	25
09	Espacio Público en Daniel Vera	120 metros	1 tramo	Inicia en calle Daniel Vera con esquina calle Serrano hacia calle Ismael Valdés	30	30
10	Espacio Público Costanera de Dichato	140 metros	1 tramo	Inicia en calle Pedro Aguirre Cerda entre calle Arturo Prat y calle Serrano por la Costanera	35	35

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese @ Continúese,



JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de **Tomé**.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.